



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 015-2018-00318-00
DEMANDANTE	PROVELESCO S.A.S
DEMANDADO	CASTELUS ME COLOMNA S.A.S
Asunto	ACCEDE A LO SOLICITADO
AE.	2097V (1828) 4

Se accede a lo solicitado en el escrito que antecede, y en consecuencia se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se oficie al BANCO ITAÚ y al BANCO W con el fin de informar el levantamiento de las medidas cautelares.

En relación a la expedición del oficio con destino al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE AMAGÁ para que devuelva el Despacho Comisorio No. 014 del 21 de marzo de 2019, se advierte que ya se expidió.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49a3ec84f7bf121825d6203b2434c3adcafd9470c8601d53ebe05a7ac1d56f09

Documento generado en 14/12/2020 09:53:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**